

**Datos del Expediente**

Carátula: CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 08/06/2021 N° de Receptoría: N° de Expediente: 2320 - 2021

Estado: En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 16/08/2022 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - ( FIRMADO )

Anterior 16/08/2022 13:08:36 - SUBASTA - ORDENA

**Referencias**

Año Registro Electrónico 2022

Cargo del Firmante JUEZ

Código de Acceso Registro Electrónico A26109B4

Domic. Electrónico no cargado como parte subastas-tl@jusbuenosaires.gov.ar

Domic. Electrónico no cargado como parte silvana.paiuzza@pjba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 20216753195@notificaciones.scba.gov.ar

Domicilio Electrónico de la Causa 20257261000@cma.notificaciones

Domicilio Electrónico de la Causa 20137972302@notificaciones.scba.gov.ar

Fecha de Libramiento: 16/08/2022 13:08:37

Fecha de Notificación 19/08/2022 00:00:00

Fecha y Hora Registro 17/08/2022 08:23:47

Funcionario Firmante 16/08/2022 13:08:35 - SAGRERA María Andrea - JUEZ

Notificado por SAGRERA MARIA ANDREA

Número Registro Electrónico 400

Observación AUTO DE SUBASTA

Prefijo Registro Electrónico RR

Registración Pública SI

Registrado por VICENTE CARLOS ENRIQUE

Registro Electrónico REGISTRO DE RESOLUCIONES

Trámite Despachado ACOMPaña ESCRITO (235900569000925234)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

AUTOS: CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO

EXPTE: 2320-2021

CV

**AUTO DE SUBASTA ELECTRONICA**

Pehuajó, fecha según art. 7 del Anexo Unico del AC. 3975/20.

En atención a lo pedido y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35 de la ley 12.962 y 558 del CPCC, **INTIMASE A LA PARTE EJECUTADA** para que manifieste dentro del término de **cinco días** si los bienes embargados se encuentran afectados a prendadas o anteriores embargos, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. g) del decreto-ley 15.348/46 (ley 12.962), bajo apercibimiento de remitir los antecedentes del caso a la justicia penal en caso de silencio u ocultación (art. 173 inc. 9 Cód. Penal).

Con previa citación de los jueces embargantes y de los acreedores prendarios - en caso de que los hubiere, la estimación del valor de venta del bien en cuestión por parte del martillero actuante, y la vigencia de la nueva modalidad de subasta electrónica del Acuerdo N° 3604/2012 y sus modificatorias Ac. 3875, 3864 y la Resolución N° 118/21 de la Suprema Corte de Justicia Provincial, decretese la **VENTA EN PÚBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA** (art. 562 y 568 CPCC) del 100 % del bien dominio EFQ562 cuyo informe de dominio obra agregado en autos el 03/03/2020 y 11/08/2022, sin base (con precio de reserva), al contado y mejor postor, por intermedio del martillero **JUAN JOSE ALFONSO GRACIA** quien aceptara el cargo y revestirá el carácter de Auxiliar de la Justicia como delegado de quien suscribe. El mencionado deberá cumplir con su cometido, en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (art.135 inc.5°, 467, 468 del C.P.C.).

En caso necesario librese **MANDAMIENTO DE SECUESTRO** del bien embargados para su entrega al martillero.

**Previo cumplimiento de la citación dispuesta más arriba**, el martillero propondrá fecha para la subasta teniendo en cuenta lo reglado en el art. 67 de la ley 10.973 y **se procederá a la publicación de EDICTOS por el término de DOS días en el Boletín Judicial y diario**

**"Noticias" de Pehuajó** en la forma dispuesta por el art. 559 del CPCC (ver Bustos Berrondo, Horacio, Juicio Ejecutivo, Platense, 8a. ed., La Plata, 1998, pág. 575 y 576).

Asimismo, y conforme lo normado por el art. 4° de la Res. Gral. N° 745/99 (AFIP) deberá consignarse en los edictos el número de CUIT o en su defecto el número de documento de identidad del demandado y del martillero interviniente.

Hágase saber al martillero que, a fines del libramiento de edictos, deberá transcribirse el número de cuenta bancaria de autos y deberá difundirse tanto en el edicto como en el portal WEB DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRONICAS.

A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, y para que el bien pueda ser revisado por los interesados, el martillero interviniente cumplirá con lo estipulado en el art. 559 del CPCC, haciendo saber el lugar y demás datos de interés en los edictos respectivos (art. 34 inc. 5°, 559 del CPCC).

Se previene a las partes y al martillero designado que los informes de dominio y libre inhibición se deberán actualizar (art. 28 Dec. 5479/65 Texto según Dec. 2612/72).

Los **gastos del remate** serán soportados en definitiva por la parte ejecutada -sin perjuicio de lo reglado específicamente en materia de propaganda adicional-, y el auxiliar no estará obligado a anticiparlos de su peculio pudiendo renunciar a seguir interviniendo en autos en caso de no ser depositados (arts. 560 y 590 cód. proc.; arts. 54 ap. I inc. "f" y 64 inc. "c" Ley 10.973; arts. 108 y 111 Decreto 3630/91).

El martillero procederá a llenar su cometido en legal forma (arts. 52, 53, 68, 70 2° párrafo y concs. Ley 10.973).

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la venta sin base, conforme lo estipulado en el art. 32 del Ac. 3604 de la SCBA se establece **PRECIO DE RESERVA** en la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 66/100 (\$ 266.666,66)** (2/3 partes del valor del bien estimado por el martillero actuante).

Establécese para el martillero **un honorario del 10 %, con mas el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, a cargo del comprador** (art. 54, inc. IV ley 10.973 modifi. por ley 14.085) -todo ello en el acto de la firma del acta de adjudicación.

IVA sobre el valor de los bienes muebles, a cargo del comprador, no formando parte del precio.

IVA sobre la comisión del martillero si éste es responsable inscripto, a cargo del comprador.

De corresponder, el **impuesto de sellos** estará a cargo del comprador, sin perjuicio de su eventual chance de repetir ante el Fisco el 50%, teniendo en cuenta la doctrina legal sentada por la Suprema Corte Bonaerense en "Epherra, Andrés C. y otro v. Marchesi S.A. Quiebra" Ac.: 40.296 del 21-11-89, pub. en Jurisprudencia Argentina, vol. 1990-II, págs. 284/286 (ver ibidem comentario del Dr. Augusto Mario Morello) y lo normado en los arts. 242, 243 y 244 del Código Fiscal texto según Resolución n° 173/99.

Los **tributos nacionales, provinciales o municipales** que eventualmente correspondieren sobre lo subastado, devengados hasta la toma de posesión serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario, sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador (ver arts. 19 del Código Fiscal vigente). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente.

Correrá por cuenta del comprador el cumplimiento de todas las reglamentaciones de cualquier tipo que se refieren a los bienes muebles subastados, así como la remoción de cualquier impedimento que obstaculizara su uso o su transferencia dominial en caso de no ser suficiente la tradición, y fuera ajeno al proceso.

Para realizar la inscripción registral a solicitud del adquirente se entregará:

- a) Comunicación judicial (oficio o testimonio) suscripta por el Juez o Secretario, de la que resulte la identificación del automotor, los datos completos de la persona a cuyo favor debe efectuarse la inscripción y en la que se efectúe transcripción del auto que ordena la inscripción;
- b) Formulario 08 suscripto por el martillero, a cuyo efecto la autorización para que el auxiliar lo firme deberá hacerse constar en la sobredicha comunicación.

La inscripción deberá solicitarla el comprador dentro de los diez días de aprobada la subasta (art. 15, D.Ley 6582/58).

El martillero, como profesional auxiliar de la justicia, habrá de requerir todas las medidas conducentes al mejor cumplimiento de su cometido (arts. 3 y 98 Ley 5.827; arts. 52 ap."a" incs. 15 y 18, 52 ap. "b" inc. 11 y 66 Ley 10.973). **En particular, y de corresponder a la indole del bien mueble, procurará la agregación de constancias de deudas tributarias lo más actualizadas posibles respecto de la fecha de la subasta.**

Hágase constar en los edictos y propaganda a realizarse lo atinente a gastos, impuestos y honorarios, y que para mayores informes podrán los interesados consultar a los auxiliares de la justicia intervinientes e incluso el expediente según lo normado en el art. 131 de la ley 5177 texto según decreto 180/87.

El desarrollo de la subasta electrónica, se llevara a cabo en las siguientes condiciones:

I) FECHA DE LA SUBASTA: con el objeto de evitar el dispendio jurisdiccional, deberá el Auxiliar de la Justicia proponer con la conformidad de la Seccional del Registro General de Subastas a esta Judicatura las fechas estipuladas para el inicio y finalización de la subasta y fecha para la suscripción del Acta de Adjudicación, todas ellas con la suficiente antelación y tiempo a efectos de cumplir cabalmente con los actos y plazos establecidos en el Código adjetivo y en la normativa de subastas electrónicas (arts. 562 quinto párrafo del CPCC y arts. 4, 22, 26, 28, 30, 35, 38 y cc. Ac. 3604/2012 de la SCBA).

II) PUBLICIDAD: publíquese en el Portal de Subastas Electrónicas de la página WEB de la SCBA, mas allá de los edictos ordenados anteriormente, conforme lo normado por los artículos 3, 4 y 26 Ac. 3604/12 de la SCBA.- Propaganda adicional: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de base (arts. 560 Y 575 DEL CPCC). Por propaganda adicional se entiende: colocación de carteles; publicidad en diarios de gran circulación; confección y distribución de volantes y radiodifusión, en los que no serán incluidos en costas (arts. 144 y 148 del CPCC).

III) INTERESADOS: todo interesado en participar de la subasta deberá -indefectiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 Ac. 3604/12 de la SCBA). Debiendo ello ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja (arts. 562 del CPCC y arts. 21/24 Ac. 3604/12 de la SCBA).

IV) Para participar en esta subasta en particular, se exige que los interesados depositen en garantía, mediante depósito y/o transferencia bancaria en la cuenta del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Pehuajó, N° 509424/7 CBU 0140324227678250942473 como pertenecientes a estos actuados y a nombre de la Suscripta, la suma equivalente al 5 % (cinco por ciento) sobre el valor de la base de la subasta. El depósito deberá acreditarse con una antelación mínima de tres días hábiles a la fecha de inicio de la subasta, ello en los términos del art. 22 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 562 del CPCC.-

Hágase saber a los potenciales oferentes que en caso de no resultar ganadores, la suma dada en garantía será automáticamente devuelta a sus respectivas cuentas por medio de transferencia bancaria una vez concluida la subasta, siempre que no hayan efectuado reserva de postura (art. 39 Ac. 3604/2012 de la SCBA).-

Para aquellos oferentes que hayan efectuado reserva de postura (art. 40 del Ac. 3604/12 de la SCBA) podrán requerir en cualquier momento posterior a la finalización de la subasta la restitución del dinero, desistiendo de esa manera a la reserva oportunamente pedida.- Déjase establecido que queda prohibida la cesión del boleto de compraventa y/o acta de adjudicación (arts. 34 y 36 del CPCC).

V) la puja de los oferentes deberá ser por tramos que se incrementaran de a un 5 % (cinco por ciento) sobre el valor del precio de reserva o la base de la subasta (arts. 31 y 32 Ac. 3604/12 de la SCBA).

VI) se autoriza la puja en comisión, en cuyo caso, y al momento de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el REGISTRO JUDICIAL DE SUBASTAS JUDICIALES (art.582 CPCC; art. 21 tercer párrafo Ac. 3604/12 de la SCBA).-

VII) en cuanto al desarrollo del acto, esto es desde el cumplimiento de los requisitos previos y desde la fecha y hora de inicio de la puja hasta el momento del cierre de la misma -a cargo del Martillero interviniente- deberá estarse a lo normado por los arts. 559 del CPCC y 2, 3, 26 in fine, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12 de la SCJBA.

VIII) dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el igual lapso, deberá rendir cuentas bajo apercibimiento de multa (art. 579 del CPCC, art. 69 de la Ley 10.973 y art. 36 del Ac. 3604/12).

También en el mismo plazo, la Seccional Trenque Lauquen del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS JUDICIALES, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; a fin de evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IX) El acta de adjudicación se celebrará en la sede del Juzgado y en presencia del Actuario, debiendo comparecer el adjudicatario y el Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso-, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del bien establecida en los términos de los arts. 3 y 38 del Ac.3604/12 de la SCBA.

En tal acto, el adjudicatario deberá acreditar su identidad y concurrir munido también del comprobante de depósito y/o transferencia bancaria que acredite haber abonado las sumas correspondientes al depósito en garantía y el 30 % (TREINTA POR CIENTO) del precio de compra en concepto de seña (art. 1059 CCCN y art. 559 del CPCC, art. 38 Ac. 3604/12 de la SCBA y art. 586 del CPCC). En igual sentido, deberá acreditar el pago de la comisión a favor del martillero y aportes de ley e IVA -si correspondiere- (a cuyos efectos el Auxiliar de Justicia deberá denunciar previamente su cuenta bancaria y constar la misma en las publicaciones a librarse).

Asimismo, deberá constituir domicilio procesal físico y electrónico en el radio de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo normado por el art. 133 CPCC..

X) En cuanto al saldo de precio y posesión, se exigirá de quien resulte comprador, dentro de los cinco días de aprobado el remate (que será notificada electrónicamente), la integración del saldo de precio mediante depósito y/o transferencia bancaria (ello teniendo en cuenta el depósito en garantía y la seña) pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la documentación correspondiente, o se

inscriba el bien a su nombre si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables. Asimismo, la indisponibilidad no registrará respecto de los gastos de inscripción y pago de impuestos (art. 581 CPCC).

En esa oportunidad, se mandará entregar la posesión del bien subastado.

XI) En caso de incumplimiento por parte del adquirente en la subasta de lo dispuesto precedentemente, éste incurre en situación de POSTOR REMISO, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes que hayan formulado reserva de postura, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal establecido (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12 de la SCBA).

Comuníquese el presente a la Seccional Trenque Lauquen del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS de oficio en forma electrónica por Secretaría (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA) subastas-tl@scba.gov.ar.-

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



SAGRERA María Andrea  
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** PAIUZZA Silvana Verónica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - PEHUAJO  
**Carátula:** CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO  
**Número de causa:** 2320-2021  
**Tipo de notificación:** SUBASTA - ORDENA  
**Destinatarios:** 20216753195@notificaciones.scba.gov.ar, 20257261000@cma.notificaciones, silvana.paiuzza@pjba.gov.ar, subastas-tl@jusbuenosaires.gov.ar, 20137972302@notificaciones.scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 28/09/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 28/9/2022 09:05:53  
**Firmado y Notificado por:** SAGRERA Maria Andrea. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 28/09/2022 09:05:53 Certificado  
**Firmado por:** SAGRERA Maria Andrea. JUEZ --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%o8pèXzè}[M3Š



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

AUTOS: CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO  
EXPTE: 2320-2021  
CV

Pehuajó fecha según art. 7 del anexo único del ac. 3975/20.

Proveyendo las presentaciones puestas a despacho.

A la presentación del 23/09/2022 a las 10:37:03 hs:

I- Téngase presente las fechas indicadas por el martillero actuante.

II- Previo a la publicación de edictos, instase al martillero a acompañar los informes *-actualizados-* contemplados en el art. 568 inc. 1 del C.P.C.C.

III- A los fines de labrar el acta pertinente fijase audiencia para el día 27/12/2022 a las 11:00 horas a la que deberán concurrir el martillero y el adjudicatario del bien unido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización fehaciente como comprador en la subasta electrónica, asimismo se constituirá domicilio legal a los efectos legales pertinente en el mismo acto. (art. 38 del Ac. 3604 de la SCBA.).

A la presentación del 27/09/2022:

Téngase presente lo recibido de la Seccional del Registro de Subastas de Trenque Lauquen.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: ST5WW47WK1V2



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

**Usuario conectado:** PAIUZZA Silvana Verónica - silvana.paiuzza@pjba.gov.ar  
**Organismo:** JUZGADO DE PAZ - PEHUAJO  
**Carátula:** CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO  
**Número de causa:** 2320-2021  
**Tipo de notificación:** DESPACHO SIMPLE  
**Destinatarios:** 20216753195@notificaciones.scba.gov.ar, 20257261000@cma.notificaciones, silvana.paiuzza@pjba.gov.ar, subastas-tl@jusbuenosaires.gov.ar, 20137972302@notificaciones.scba.gov.ar  
**Fecha Notificación:** 23/08/2022  
**Alta o Disponibilidad:** 19/8/2022 10:27:06  
**Firmado y Notificado por:** SAGRERA María Andrea. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 19/08/2022 10:27:06 Certificado  
**Firmado por:** SAGRERA María Andrea. --- Certificado Correcto. Certificado  
**Firma Digital:**  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%8EèXzè|e\F\$



PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER JUDICIAL

AUTOS: CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO  
EXPTE: 2320-2021  
CV

Pehuajó fecha según art. 7 del anexo único del ac. 3975/20.

I- Téngase presente lo indicado por la Seccional Trenque Lauquen del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS. Hágase saber al martillero actuante a fin de su inmediato cumplimiento. (Ac. 3604/12 y Ac. 3845/17 de la SCBA)

II- Atento el estado procesal, y conforme fuera solicitado en la presentación electrónica del 16/05/2022, autorízase al acreedor Sergio Fabian Chaves a compensar el precio de la subasta hasta el importe de su crédito (conf. liquidación aprobada de fecha 17/05/2022 en la suma de \$7.212.280,00) sin perjuicio de su responsabilidad por hipotéticos créditos preferentes o privilegiados que pudieren existir, eximiéndosele de realizar el depósito en garantía y de la seña dispuestos en el Auto de Subasta, debiendo encontrarse inscripto como usuario al portal de SJE y preinscribirse a la subasta indicada antes de la fecha de acreditación de postores que se publicará en el portal. (arg. arts 200 y 590 del C.P.C.C.; 961, 968, 1061 y 1063 del C.C.C. y res. 2129/2015 anexo pto. X y XI)

III- Conforme lo requerido, se hace saber:

1) Datos del Juzgado:

CUIT: 30-70721665-0

Dirección: Pte. Alfonsín 725 - Pehuajó

Teléfono: 2396 - 472446

email: [jppehuajo@jusbuenosaires.gov.ar](mailto:jppehuajo@jusbuenosaires.gov.ar)

2) Asimismo se hace saber que, conforme fuera dispuesto en el auto de subasta ordenado, la seña y el depósito en garantía son independientes debiéndose cumplir y acreditarse oportunamente con ambos depósitos -ver ap. IX Auto Subasta-, ello sin perjuicio de lo supra dispuesto respecto de la autorización de compensación del crédito.

3) Atento el pedido de aclaración formulado respecto de la cesión del acta de adjudicación, se hace saber al Registro General de Subastas Judiciales de la SCBA Delegación Trenque Lauquen que ello fue contemplado en el Auto de Subasta dispuesto por lo que deberá estarse a lo allí resuelto.-ver ap. IV in fine Auto de Subasta-  
Notifíquese mediante el depósito de una copia digital de esta providencia en el domicilio electrónico de las partes, del martillero actuante y de la Seccional Trenque Lauquen del REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS. (Ac. 3604/12 y art. 11 Ac. 3845/17 de la SCBA)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>  
Su código de verificación es: MP4296



**Datos del Expediente**

**Carátula:** CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO

**Fecha inicio:** 08/06/2021    **N° de Receptoría:**    **N° de Expediente:** 2320 - 2021

**Estado:** En Letra

**Pasos procesales:**

Fecha: 01/04/2022 - Trámite: APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO - ( FIRMADO )

**Anterior** 01/04/2022 14:35:31 - APERTURA DE CUENTA - RTA. DEL BANCO **Siguiente**

**Referencias**

**Fecha del Escrito** 01/04/2022 2:35:31 p. m.

**Firmado por** Walter Javier German Singh (20277140161) - Organismos Externos Provinciales (Legajo: 77028)

**Nro. Presentación Electrónica** 60074357

**Observación del Profesional** Respuesta a APERTURA DE CUENTA - SOLICITUD ELECTRONICA AL BANCO

**Presentado por** SINGH WALTER JAVIER GERMAN (20277140161@bapro.notificaciones)

**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

**COMUNICACIÓN DE APERTURA DE CUENTA:**

En los autos "CHAVES SERGIO FABIAN C/ PABLOS JORGE OSCAR S/ COBRO EJECUTIVO " (exp. n° 2320-2021) de trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Pehuajo, se procedió a la **APERTURA DE LA CUENTA JUDICIAL EN PÉSOS**, cuyo n° de cuenta es 509424/7 y el n° de CBU es 0140324227678250942473.

Por el Banco de la Provincia de Buenos Aires  
Sucursal Pehuajó (6782)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



Walter Javier German Singh (20277140161)  
Organismos Externos Provinciales (Legajo: 77028)

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir ^](#)

